



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa M. D. C., Honduras
POR UNA PARTE

Y
LA EMBAJADA DE FRANCIA

Por parte de la UNAH, la excelentísima Señora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que actúa en nombre y representación de esta universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No. 13-2013 de fecha 20 de septiembre del 2013 de la Junta de Dirección Universitaria, nombramiento como Rectora de la UNAH, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) contenido en el Decreto No. 209-2004 del Congreso de la República de Honduras de fecha 17 de diciembre de 2004.

Por la otra parte, el excelentísimo Señor Philippe Ardanaz, Embajador de Francia en Honduras, como lo establece el decreto presidencial del primero de julio del 2011 MAEA1115874D, nombramiento como Embajador extraordinario y plenipotenciario.

Por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

- La docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional, son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- La UNAH desarrolla sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de academia para la sociedad hondureña. Así como las prioridades contenidas en el Plan de Nación de Honduras, lo cual permite contribuir claramente en el abordaje de las mayores necesidades de Honduras. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura, y la gestión del conocimiento.



Declaración de la otra parte:

- La Embajada de Francia en Honduras tiene por meta desarrollar las relaciones políticas, culturales y económicas entre Francia y Honduras. La cooperación educativa, universitaria y lingüística son elementos implementados para lograr este fin.
- La educación es un eje prioritario de trabajo para la cooperación francesa en América Central, particularmente en Honduras. Por esto, el gobierno de Francia destina anualmente una importante atención a programas cuyo objetivo principal es fortalecer la enseñanza universitaria y formar profesionales hondureños abiertos hacia Europa y el mundo, con el objetivo primordial de que los hondureños tengan las herramientas educativas para ayudar al desarrollo de su país.

1. Propósito del Convenio

1.1 Ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académica y cultural para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de actividades académicas, culturales, proyectos de investigación, intercambios, y asistencia en áreas de mutuo interés.

1.2 Las actividades enmarcadas en este Convenio Marco podrán definirse y desarrollarse mediante programas conjuntos, y en caso de incurrir en compromisos específicos mediante Acuerdos de Ejecución.

2. Declaración conjunta de Objetivos del Convenio:

PRIMERO: Asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperar en la formación o docencia, investigación, vinculación universidad sociedad y administración para el desarrollo de las actividades con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento entre Honduras y Francia;

SEGUNDO: Realizar acciones conjuntas para contribuir a cumplir con la Declaración Mundial de Educación Superior de UNESCO en lo que se refiere a las misiones y funciones de la Educación Superior (UNESCO, 1998);

TERCERO: Contribuir a que ambas instituciones cumplan con los principios de apropiación, armonización, alineación, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad establecidos en la Declaración de París Sobre La Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (París, 2005);

CUARTO: Procurar que las actividades fortalezcan las relaciones de amistad entre Honduras y Francia mediante un mayor conocimiento entre ambas culturas la creación de lazos académicos y culturales entre ambos países.



3. Definiciones e Interpretación

1.1 En este Convenio, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

- "Fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado, por los dos representantes institucionales.
- "Las instituciones" significarán la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Embajada de Francia en Honduras.
- "Presente Convenio o El Convenio" significará el Convenio Marco de Cooperación entre la UNAH y la Embajada de Francia en Honduras.

1.2. El presente convenio será interpretado y aplicado según los mandatos, normas, necesidades y compromisos de la UNAH y la Embajada de Francia en Honduras.

4. Acciones conjuntas

4.1 Con el propósito de alcanzar los acuerdos planteado en el artículo 2.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones para un beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente programas de promoción a la cultura;
- b) Colaborar para la promoción y aprendizaje del idioma francés en Honduras y español en Francia mediante la mutua colaboración en actividades académicas, culturales y proyectos que se definan entre ambas partes;
- c) Colaborar en el diseño y desarrollo de programas de educación superior mediante intercambios académicos, material de aprendizaje, realización de investigación, creación de laboratorios y espacios de aprendizaje y realización de actividades de gestión del conocimiento.
- d) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no-confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos instituciones;
- e) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias académicas solo en el marco de la cooperación regional con el IFAC;
- f) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- g) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



h) Promover y colaborar con actividades voluntarias en ambos países en el marco de la difusión de la academia, la cultura y la vinculación a las sociedades hondureña y francesa.

i) Realizar informes periódicos de evaluación y rendición de cuentas sobre las actividades conjuntas.

5. Intercambio de Información

5.1 En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la académica y gestiones administrativa, material tecnológico, cultural, artístico y deportivo de las entidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

5.2 Las partes se comprometen a procurar la difusión de los materiales recibidos a los públicos de sus respectivos países que podrían tener interés en los materiales intercambiados.

5.3 Podrán hacerse traducciones al español o al francés de textos que ambas instituciones identifiquen por su pertinencia y calidad.

6. Derechos de Autor

6.1 Toda producción realizada en el marco de este convenio, en materia académica, científica, cultural y de cualquier otra índole, será sujeta a derechos de autor según la legislación internacional sobre Derechos de Autor. Primando su asignación a aquella institución y su respectivo representante que haya realizado la producción, y la división de derechos se realizará en función de la división de trabajo asumida por cada parte.

7. Asistencia y Asesoramiento

7.1 Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se compromete a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

8. Intercambio y Movilidad

8.1 Las partes podrán iniciar un intercambio de docentes, artistas, investigadores, personal técnico administrativo de entidades de educación y arte; y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, reconociendo que cada persona que viaje lo hará como representante de su país y con una expresa aceptación de su visita por parte de la entidad receptora.

8.2 La duración y el alcance de estos intercambios estarán de acuerdo con los reglamentos de las respectivas instituciones y el financiamiento disponible.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



8.3 La responsabilidad de los gastos de traslado, alimentación, estancia y realización de las actividades programadas serán definidas por ambas partes previo a la realización de cada viaje.

8.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las instituciones deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación en la medida de lo posible, la lista de los candidatos, el propósito del viaje y el currículum vitae de cada uno.

8.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar y proponer las personas provenientes de su institución para el intercambio.

8.6 La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

9. Responsables de Contacto

9.1 Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como personas de contacto a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel. (504) 2232-5517, correo vri@unah.edu.hn y la Escuela de Lenguas Extranjeras, por parte de la UNAH y la Encargada de Cooperación por parte de la Embajada de Francia en Honduras. Quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.


9.2 Asimismo las instituciones firmantes del presente convenio integrarán un Comité de Registro y Seguimiento, el cual tendrá como fines velar por la efectiva y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de lo dispuesto en el presente Convenio, así como su articulación a los programas y proyectos que definan las Partes.

9.3 Tal Instancia de Registro y Seguimiento estará integrada por dos (2) representantes de cada Parte, uno como principal y otro como suplente, quienes serán designados por el o la representante de cada entidad en un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

10. Acuerdos de Ejecución

10.1 Toda gestión de proyectos y actividades entre las instituciones, enmarcados en las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación que contenga responsabilidades específicas para cada parte, serán definidas y acordadas mediante Acuerdos de Ejecución.

10.2 Los Acuerdos de Ejecución que se desarrollen, deberán ser de común acuerdo entre las partes enmarcado en las prioridades institucionales contenidas en el Convenio. Con las siguientes especificaciones: objetivos, actividades, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos disponibles y financiamiento.


p/MA



10.3 Estos Acuerdos de Ejecución serán firmados por los representantes de cada entidad ejecutora, bajo previo conocimiento y acuerdo de las autoridades que firman este convenio

10.4 Todo Acuerdo de Ejecución deberá tener un funcionario representante de cada entidad, responsable de la comunicación, gestión del convenio y rendición de cuentas sobre el desarrollo del mismo.

10.5 Todo Acuerdo de Ejecución deberá incluir actividades y fondos para el monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas de las actividades contenidas en el mismo.

10.6 Todo Acuerdo de Ejecución deberá reportar donaciones y rendir cuentas sobre la gestión de fondos recibidos según la legislación de la UNAH, el gobierno de Honduras y la Embajada de Francia en Honduras.

11. Resolución de Disputas

11.1 La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación entre las partes.

11.2 En caso de no poder llegar a un acuerdo, la resolución de disputas buscará la vía del Arbitraje.

12. Duración

12.1 Este Convenio entrará en vigor al ser firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito antes de seis (6) meses de la fecha de su terminación.

13. Finalización

13.1 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este convenio notificando con dos meses de antelación por escrito a la otra parte.

13.2 La finalización del Convenio puede darse si se incurre en el incumplimiento de lo dispuesto en el Presente Convenio o en el cumplimiento de los Acuerdos de Ejecución que se enmarcarán en la gestión del Presente Convenio.

13.3 La finalización se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

14. Fuerza mayor

14.1 Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de éste, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

[Handwritten signature]
ALVA



15. Celebración del Convenio

15.1 En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

15.2 En dos originales, ambos en idioma castellano e igualmente auténtico.

Julietta Castellanos
Dra. Julietta Castellanos
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Fecha: *08 de septiembre*



Philippe Ardanaz
Señor Philippe Ardanaz
Embajador de Francia
Embajada de Francia en Honduras
Fecha: *25 de septiembre 2014*